

Franquio
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

La noche que los Frs. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA****DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante zaguero.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25 de mayo de 1916.)

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Exmo. Sr.: La importancia con que se ha presentado la avivación de la plaga de langosta en tierras de las provincias, es de díbito, sin duda alguna, al incumplimiento por parte de las Juntas Locales de los términos municipales invadidos, de los terminantes preceptos de la Ley y de 21 de mayo de 1908, en la que se enumeran los medios que han de aplicar las expresadas Juntas para la extinción de la plaga, tanto en las llamadas campañas de otoño e invierno, como en la de primavera, escudiendo a aquellos procedimientos que darán por resultado acabar con ella, ya que tan funestas consecuencias puede dar, hoy principalmente, en que las cosechas se presentan en excelentes condiciones.

Concedido por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 9 del corriente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, un crédito extraordinario de 360.000 pesetas a un capital adicional al vigenie presupuestado de gastos de este Ministerio, para cuantos gastos originen los trabajos de extinción de la langosta;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 2.^º y 3.^º del Real decreto citado del Ministerio de Hacienda, me dirija a V. E. a los efectos siguientes:

1.^º Que dicte V. E. las medidas necesarias para que por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz, Ávila, LEÓN, Salamanca, Jaén, Málaga, Sevilla, Cádiz, Córdoba y Canarias, se exija la debida responsabi-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochenta pesetas al semestre y quinientos pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranzas del Giro mutuo, administrándose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones abonadas se cobrarán en aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a favor de la parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Diputación provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, se cumplimentarán al sencero de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en Los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre y atendiendo, se abonaría con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

lidad a las Juntas locales en cuyos términos municipales haya avisado la langosta, por no haber cumplido los terminantes preceptos de la Ley, obligándolas a repartir y cobrar los recargos sobre las contribuciones territoriales e industriales que determinan los artículos 71 y 73 de la misma, imponiéndoles el máximo de multa a que están autorizados, pues la incuria y abandono de dichos organismos, son la causa principal de que la plaga de langosta se presente con gran latitud.

2.^º Que se obligue a las Diputaciones de las provincias citadas, a que formalen, con arreglo al art. 74 de la referida Ley, los presupuestos extraordinarios indispensables para cubrir los gastos que la extinción de los focos de langosta produscan, y a lo que no lleguen los recursos de las Juntas locales.

3.^º Que por los citados Gobernadores civiles, encargados de la ejecución de la ley de Plegas del Campo, por Real decreto de 16 de diciembre de 1910, de acuerdo con los Convenios provinciales de Fomento, se proceda inmediatamente a hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere el capítulo III; y

4.^º Que los recursos que para las Juntas locales y Diputaciones provinciales se obtengan por virtud de lo dispuesto en lo que antecede, se ingressen en el Tesoro, en concepto de reintegro de los gastos que por el Estado se satisfagan con cargo al crédito extraordinario concedido.

De Real orden lo comunicó a V. E. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1916.—Gasset.

S. M. Ministro de la Gobernación. (Gaceta del día 17 de mayo de 1916)

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN**Amancio**

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 7.^º del Real decreto de 1.^º de julio de 1902, y demás disposiciones concordantes, se insertan a continuación la solicitud y demás documentos presentados por D.^a Manue-

la García Suárez, pidiendo autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza, no oficial, en la ciudad de León. Las reclamaciones, que se fundamentarán en las causas determinadas en el art. 8.^º de la citada disposición legal, serán presentadas en esta Inspección dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León 13 de mayo de 1916.—El Inspector Jefe, Ignacio García y García

Bustamante

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Manuela García Suárez, de 55 años de edad, casada, profesión propia de su sexo, vecina de León, provista de cédula personal de la clase 11., número 6.200 me nucito, y 2.163 impreso, expedida en León el 1.^º de julio de 1915, ante V. S. respectivamente acude, y dice: Que descendiendo establecer un Colegio de niñas en la calle de la Serna, núm. 10, piso principal, de esta ciudad, con carácter no oficial, dedicado a la primera enseñanza, y necesitando la correspondiente autorización de ese Rectorado.—Suplica a V. S. se digne tener ésta por presentada, con los documentos que la integran, y concederle dicha autorización en los términos previstos en las disposiciones vigentes; haciendo constar que, cuando menos, dedicará el mes de agosto a vacaciones.—Grecia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. S., cuya vida guarda Dios muchos años.—León, 18 de abril de 1916.—Manuela García Suárez.—Rubricado.

Partido de encajamiento

Licdo. D. Salvador Díaz Quintanilla, Presbítero, Cura párroco de la de San Juan de Regla de esta capital.—Certifico: Que en un libro de partidas bautismales de la suprimida parroquia de San Pedro de los Huertos, de esta ciudad, hoy fallecida de la de mi cargo, que da comienzo en el año de 1814, se halla el folio 68 una del siguiente tenor literal:

Manuela, hija de Tomás García y Ángela Suárez.—En la ciudad de León a 4 de enero de 1862, yo el infrascrito Vicario de esta iglesia parroquial de San Pedro de los Huertos, bauticé solemnemente a

una niña que nació el día 1.^º del referido mes y hora de las nueve y media de la mañana, a quien puse por nombre Manuela; es hija ilegítima de Tomás García, natural de la parroquia de Salvador del Nido, de esta ciudad, y de Argelia Suárez, natural de Navatejera; sus abuelos paternos Nicolás García, natural de la referida parroquia de Salvador del Nido, y Peira Pérez, natural de Navatejera; abuelos maternos Tomás Suárez, natural de Navatejera, y Paula Villaverde, natural también del mismo pueblo; fueron sus padrinos Nicolás García, residente en la parroquia de San Lorenzo, y Feliciana García (esta no tocó), de esta vecindad; adiviri el parentesco espiritual y obligaciones; testigos Frutos Díez y Félix Martínez, de esta vecindad.—Y para que conste, firmo la presente.—Santibáñez González Lafuente.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original, al que, en caso necesario, me remito.—Y a instancia de la parte interesada, expido la presente, que firmo y salvo con el de la parroquia, en León a 10 de abril de 1916.—Licdo. Salvador Díaz.—Rubricado.—Hay un sello.

Certificado de conducta

D. Joaquín López Robles, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.—Certifico: Que D.^a Manuela García Suárez, de 55 años de edad, dedicada a las labores de su sexo, natural y vecina de esta ciudad, en la calle de la Serna, número 10, durante el tiempo de su constante permanencia en esta localidad, ha observado siempre una conducta ejemplar, sin que nada me conste que pueda perjudicarla en su buena fama.—Y a petición de la interesada, para que lo justifique don de la conveja, expido la presente en León, a 18 de abril de 1916.—Joaquín L. Robles.—Rubricado.—Hay un sello.

Cuadro de profesores y de asignaturas

Profesora dulce, Manuela García Suárez.—Doctrina Cristiana e Historia Sagrada. Lectura y Escritura, Gramática, Aritmética y Geometría. Geografía e Historia de España. Dibujo. Labores de utilidad y de adorno. Ciencias Físico-químicas y naturales. Higiene y Economía doméstica.

SECCION ADMINISTRATIVA DE I. ENSEÑANZA DE LEON

PROYECTO DE ESCALAFÓN provincial de Maestros y Maestras, correspondiente al bimbo de 1908-1909 (1)

Matr.	Antigüedad..	NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS	Monto.....	Antigüedad..	NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVE	SERVICIOS	Monto.....
302		D. Cosme Arias Ordóñez.	Valladavia	375. D. Narciso Vallinas García.	Ucedo	15	1	4		
303		Victoriano González Vailluile	Cortiguera	376. Nicolás F. Fuentes Martínez.	Mansilla del Páramo	15	1	4		
304		Leandro Martínez.	Villaviciosa	377. Tomás Serrano Robles.	Secos	15	1	4		
305		Mariano Rodríguez.	Palacio	378. Luis Lame Mouriz.	Pobledura	15	1	2		
306		Leandro Bardón Suárez.	San Feliz de Lavandera	379. José Martínez Alegre.	Mozón dique	15	1	1		
307		Ablino Martínez Fernández.	Comerío	380. Ricardo González González.	Campos de la Lomba.	15	1	25		
308		Lucio Fernández Fernández.	Arcalhueja	381. Toribio Ferrelo Pollán.	Santa Marina	15	1	15		
309		Victorino Álvarez Alvarez.	Manzaneda	382. Manuel Oviedo Gómez.	Lomba	14	10			
310		Justo Arias González.	Colle	383. Ventura Rubio Rubio.	Vegapugín	14	9	29		
311		Damián Fernández Escuredo	Vega de Yeres	384. Pedro González Osorio.	Murias de Ponjos	14	9	14		
312		Patricio Díez González.	Villapadambre	385. Francisco Fernández Alvarez	Torrestio	14	9	11		
313		Salvador López Robles.	Samubániz de Porma	386. Nicasio Fernández García.	La Omeruelga	14	9	9		
314		Raimundo Díez Alvarez.	Vidanes	387. Quintín García García.	Finotiejo	14	9			
315		Marcelo Díez Fernández.	Santovenia	388. Gregorio González Suárez	Riocastrillo	14	7	25		
316		Santos Álvarez Fernández.	Cirujales	389. Cándido González Fernández	Matachana	14	7	4		
317		Santiago García Abella	Villarburón	390. Pedro Díez de Caso.	Huergas de Gordón	14	4	10		
318		Bibiano Santiago Simón.	Piedrasalvas	391. Juan de la Vega García.	Valdemorilla	14	4	5		
319		Gregorio Martínez Fierro.	Chozas de Arriba	392. Nicolás Pérez Díez.	Adrádos	14	3	28		
320		Manuel Gómez Martínez.	Villagera	393. Germán Fernández González	Villalcobia	14	3	26		
321		Juan Herrero de Prado.	La Saja	394. Lázaro Fajón Recio.	Reyero	13	10	11		
322		Alejo Rubio Alvarez.	Tabladas	395. Marcelino González García	Isoba	15	9	5		
323		Juan Álvarez Carnero.	Piedraesccha.	396. Baldomero del Blanco.	Los Espinos	15	8	22		
324		Hilario López Rubio.	Villamartín del Sil	397. Eugenio Alvarez de la Vega	Mozos	15	7	28		
325		Bernardino G. Sánchez.	Sahuchera	398. Pablo Iglesias de Abejo.	Posada de la Valduerne	15	7	10		
326		Eleuterio Fernández Cadena	Ribera de la Polvorosa	399. Francisco Fernández González	Garrín	15	7	6		
327		Félix Mallo Fernández.	Barrio de la Puente	400. Agapito Soto Rodríguez.	Rueda	15	7	6		
328		Frollán Alvarez Fernández.	Arlanza	401. Hilario Jáñez Villazula.	Montesalegre	15	7	1		
329		Florencio Alvarez G. González	Sabugo	402. Andrés Martínez Martínez	Villalibre	15	6	28		
330		Maximo Carrera Conde.	Santa María del Río	403. Nazio Martínez Díez.	Tejerina	15	6	25		
331		Ramiro López Alvarez.	Bassate	404. Santos Álvarez González	Bonella	15	6	25		
332		Santiago del Palacio Martínez	Anduhuela	405. Angel de Paz Mosquera.	La Carrera	15	6	21		
333		Benito Muñiz Fernández.	San Cibrán	406. Nicancor Gurris Sabugo.	Cuevas del Sil	15	6	20		
334		Claudio Alvarez Alvarez.	Campelo	407. Juan José Martínez García.	Villabúrbula	15	6	4		
335		Eusteban Alonso Alonso.	La Cuesta	408. Matías Rubio González	Calamocos	15	5	24		
336		Gaspar N. Villán Láz.	Palazuelo	409. Leociano López Rubio.	Las Bodas	12	4	7		
337		Francisco A. Lera González	Santa Coloma	410. Victorino González Arienza	Socil	12	4	1		
338		Jerónimo Granja Alvarez.	Cabeza de Campo	411. Manuel Morán Morán.	Polidura	12	4	29		
339		Juan Alonso Martínez.	Filie	412. Santiago de la Puente.	Santovenia	12	3	24		
340		Manuel López Casado.	Camponaraya	413. Santos Rubio Calzón.	San Vicente del Condado	12	3	24		
341		Felipe García Fuerles.	Villagarcía	414. Blas Jáñez Fernández.	Mézara	12	3	21		
342		Eduardo García Martínez.	Villar del Monte	415. Narciso García Redondo.	Villacibioso	12	6	15		
343		Emilio Pedrero Caballero.	Ledri	416. José Tascón Díez.	Peñudilla	12	2	8		
344		Baldomero Alvarez Alvarez.	Osamio	417. Faustino Cañón Cañón.	Torini	12	2	8		
345		Evaristo Rubio Rubio.	Torrecillo	418. Bautista Ventura Díez Alonso	La Losilla	12	1	21		
346		José García Fernández.	Valseco	419. Constantino Colado Alvarez	Lago	12	1	20		
347		Cesáreo Rodríguez Alonso.	Liegos	420. Maximino Fernández Díez.	Caborneras	12	1	17		
348		Manuel García Fernández.	Santa Cruz del Sil	421. Lorenzo García Alonso.	La Cuesta	12	1	16		
349		Celestino Ríquez Gutiérrez	Rodicio	422. Evaristo Barrio Gutiérrez.	Pontedo	12	1	16		
350		Francisco Vega.	Pradilla	423. Andrés Rodríguez Llamazares	Los Bajos	12	1	15		
351		Marcos Mateos Toral.	San Adrián	424. Antonino Aláiz Aláiz.	Villarmún	12	1	14		
352		Gregorio Rubio Rubio.	Posada de Omella	425. Eusebio Redondo Pinto.	Cañizal	12	1	14		
353		Marcos Alvarez García.	Villaviciosa	426. José Barrio Norieg.	Villaverde de la Chiquita	12	1	12		
354		Joel Álvarez Merayo.	San Esteban del Sil	427. Francisco Prieto Villafus	Villor	12	1	11		
355		Gregorio González Ferrera	Palacio	428. José Pérez Villacorta.	Villalmán	12	1	11		
356		Manuel García García.	Villadepalos	429. Gabino Alvarez A. Vare	Cerezal	12	1	11		
357		Simón García Palacio.	Folgosas de la Ribera	430. Domingo Rodríguez Lembas.	Güpejar	12	1	11		
358		Antonio Otero Ramón.	Argayo	431. Castaño González González	Nocedal de Gordón	12	1	10		
359		José Bayón González.	Pardesvill.	432. José Tercero Prado.	Valdehuesa	12	1	7		
360		Angel Sánchez Mendoza.	Lutengos	433. Manuel Martínez Díaz.	El Otero	12	1	6		
361		Anselmo González Fraile.	Soñillo	434. Florentino Alonso Alvarez	Palazuelo	12	1	8		
362		Domingo González Alvarez.	Sobredo	435. Juan Manuel Tercero Prado	Villaseca	12	1	6		
363		Francisco Suárez García.	Olleros	436. Saturino Rubio Rubio.	Villamontes	12	1	6		
364		Felipe Alvarez Valle.	Yebra	437. Melchor Luengos Rodón.	Quintana de Fuseros	12	1	5		
365		Teodofredo Fernández Robles.	Santa Lucía	438. León Meléndez Metíndez.	Pobedura	12	1	5		
366		Ramón Peláez González.	Villimer	439. Ceferino Frández Fernández	Robledo	12	1	4		
367		Nemesio Alvarez Porras.	San Juan de la Mata	440. Francisco Herrero Casado	Ribamal	12	1	3		
368		Eliadio Cuellanes Alvarez.	Quintanilla	441. Juan Turienzo García.	Cuénabres	12	1	2		
369		Acfisolo Cañón Roldán.	Villamoros	442. Daniel Muñiz de Ponga.	Santa Olaja de la Acción	12	1	2		
370		Nicolás Fernández Fernández.	Besante	443. Cipriano Fernández Moreno	Andiles	12	1	1		
371		Juan Cordero Bouza.	Rodrigatos	444. Onofre Alvarez Rodriguez.	Cogollal	12	1	1		
372		Tomás Alvarez Suárez.	Portilla de Luna	445. Gumerindo del P. Marqués.	Bustillo de Cea	12	1	29		
373		Juan Miguelez Martínez.	San Feliz de la Vega	446. Julián Babuena Escanciano.	Cabañas de la Dornilla	12	1	26		
374		Mariano Castaño Fernández.	Bailío	447. Manuel Gómez Martínez	Horcasadas	12	1	18		
				448. Juan Martínez Ferreras.	Lario	12	1	17		
				449. Juan Martínez Ferreras.	Celdada	12	1	7		
				450. Esteban Verduras Robles.	Marrubio	12	1	6		
				451. José Rubio Rodríguez.	Astorga	12	1	6		
				452. Antonio Calleja Arias.	San Juan de Paluezas	12	1	2		
				453. Rupert González Sánchez.	Las Muñecas	12	1	25		
				454. Marcelino González Díaz.	Gelino	10	10	16		
				455. Primo Tascón Gutiérrez.	Valle	10	10	12		
				456. Nicomedes González Martínez.	Llamazares	10	10	12		

(Se continua)

(1) Véase el Boletín Oficial, núm. 61, correspondiente al día 22 de mayo actual.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SE- SIÓN DE 2 DE MAYO DE 1916

Presidencia del Sr. Flórez Caso

Abierta la sesión a las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Fernández (D. Agustín), Vázquez, Alonso (D. Germán), Alonso (D. Isaac), Alonso (D. Mariano), Argüello, Arienza, Balbina, Barrio, Crespo (D. Ramón) Egusgaray, de Miguel Santos y Rodríguez, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leídos varios asuntos, pasaron a la Comisión de Gobierno y Administración para dictámenes.

Fueron leídos y quedaron veinticuatro horas sobre la Mesa, los dictámenes siguientes:

De la Comisión de Beneficencia, el referente al contrato con el Manicomio de Coa, para la admisión de alienados pobres.

De la Comisión de Gobierno y Administración, proponiendo se ratifiquen acuerdos de la provincial referentes a concesión de autorizaciones para litigar.

De la Comisión de Fomento, el referente a la subvención para construir obras de defensa en el camino de San Tirso; siendo declarado urgente a petición del Sr. Argüello.

De la Comisión de Gobierno y Administración, el referente al recurso interpuesto contra la constitución de la Junta municipal de Ponteimade; siendo acordada la urgencia a petición del Sr. Alonso (D. Isaac), con el voto en contra del Sr. Rodríguez.

También fué declarando urgente, a petición del Sr. Arienza, el dictamen referente al recurso de agravios de D. José Quiñones y otros, de San Emiliano.

Con el voto en contra del Sr. Rodríguez, y a petición del Sr. Alonso (D. Isaac), se acordó la urgencia del dictamen referente a la ratificación de nombramiento de Vicedirector de la Casa Cuna de Ponferrada.

Dada cuenta de una proposición suscrita por varios Sres. Diputados para que se concedan recompensas a varios funcionarios de la Corporación, fue tomada en consideración después de defendida por el Sr. Argüello, y declarada urgente.

El Sr. Egusgaray hizo presente que correspondiéndole formar parte de la Comisión provincial, renunciaba el cargo de Director del Hospital de esta ciudad, manifestando el señor Alonso (D. Mariano), que no debía de admitirse, porque estimaba de gran valor los servicios del Sr. Egusgaray, en cuyas manifestaciones abundó el Sr. Argüello, aunque votarse la admisión de la renuncia por la incompatibilidad en los dos cargos.

Preguntado por la Presidencia si era admitida dicha renuncia, así se acordó en votación ordinaria.

ORDEN DEL DÍA

Se dió nueva lectura de los expedientes de los aspirantes a Secretario de la Diputación, sancionando el salón el que desempeña la plaza interinamente, siendo sustituido por el Sr. Campo.

Verificada la elección de Secretario de la Diputación, en votación secreta y por papeletas, fué elegido

por catorce votos, D. Antonio del Pozo Cadorniga.

Sr. Presidente: Siendo catorce los señores que han asistido a la sesión, queda nombrado por unanimidad Secretario de la Corporación, con 5.000 pesetas anuales, D. Antonio del Pozo Cadorniga.

Sale del salón el Sr. Presidente, y por no estar el Sr. Vicepresidente, ocupa la Presidencia el Diputado de más edad, Sr. Argüello.

Salen del salón los Sres. de Miguel Santos y Alonso (D. Mariano).

Verificada la elección de Contador de fondos provinciales, con los mismos requisitos que la de Secretario, y en igual votación, fué nombrado D. Vicente Ruiz Fúrez, por once votos.

Se acordó devolver a la Dirección general de Administración local, los expedientes de los aspirantes a Secretario y Contador, con certificación del acuerdo.

Ocupa la Presidencia el Sr. Flórez Caso.

Se suspende la sesión cinco minutos para proceder al nombramiento de Oficial 1.^º de la Diputación, y reunida con que fué con los catorce señores Diputados con que se encabeza el acta, fué nombrado para dicho cargo, en votación secreta, y por papeletas, el Oficial Letrado, D. Eusebio Campo, con 2.500 pesetas anuales.

Suspendida nuevamente la sesión para ponerse de acuerdo para el nombramiento de Oficial Letrado, y reunida con los mismos señores, excepto D. Mariano Alonso y don Luis de Miguel Santos, fué nombrado Oficial Letrado por doce votos, D. Alvaro García San Pedro, con el haber anual de 2.000 pesetas.

En idéntica votación, y por doce votos, fué nombrado mozo de voluntante de la Imprenta provincial, don Julián Bravo Díez.

Fué leída nuevamente la proposición en que varios Sres. Diputados proponen recompensas para varios funcionarios de la Diputación provincial, teniendo en cuenta la carestía de la vida, lo escaso de algunos sueldos y el trabajo que prestan dichos empleados, y forma de llevarse a efecto dichas recompensas; y no, habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, fueron concedidos algunos aumentos de sueldo y gratificaciones permanentes, en la misma forma que expresaba la proposición, que se aprobó en votación ordinaria.

Visto el recurso de agravios de D. José Quiñones y otros, del término de San Emiliano, contra la adjudicación de obras en la Casa Consistorial, y el repartimiento formado, se acordó en votación ordinaria declarar nulo el expediente y repartimiento, y exentos de la contribución de utilidades por el importe de sus sueldos, a los Maestros de instrucción primaria de San Emiliano.

En votación ordinaria se acordó, como propone la Comisión de Fomento, conceder 2.675 pesetas de subvención al Ayuntamiento de La Vecilla, para defensa del camino de San Tirso.

Vistos los recursos de alzada de D. Anticeto Vega y D. Leoncio Laredo, de Ponferrada, contra la formación de Secciones, constitución de la Junta municipal e incapacidad de Vocales, se acordó en votación

ordinaria declarar la nulidad de la formación y sorteo de Secciones y la constitución de la Junta municipal, debiendo procederse a nuevas operaciones para constituir legalmente, y declarar incapacitados a D. Veremundo Nieto y a D. Francisco Villas para formar parte de la Junta de asociados. El Sr. Rodríguez votó en contra.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos, lectura de asuntos y demás dictámenes que presenten las Comisiones, y nombramiento de Director del Hacienda de León.

León 22 de mayo de 1916.—El Secretario Interino, *Antonio del Pozo*.

MINAS

Asunciones

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha admitir las renuncias de los registros mineros nombrados *Rosita* (número 4.619), de 12 pertenencias de hulla, en término de Villamarín, Ayuntamiento de Rodilexo, interesado D. Francisco López Cañón; *Rosario* (número 4.652), de 51 pertenencias de hulla, en término de L'ama, Ayuntamiento de Boíjar, interesado D. Domingo del Barrio; declarando cancelados sus expedientes y franeles los terrenos correspondientes.

León 22 de mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha resuelto con fecha de hoy no admitir las solicitudes de registro presentadas por D. Bernardo Valdés Guillén, vecino de Cisterna, para la mina de hulla *La Providencia*, y D. José Joaquín Garrido Ojeda, vecino de Cabacelos, para la mina de hierro nombrada *Pendiente*, por no ajustarse sus designaciones a las prescripciones reglamentarias.

León 23 de mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alberto Ullano Alonso, vecino de Álvares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de mayo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Adegrundis*, sita en término de Torre, Ayuntamiento de Álvares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la casilla de peones camineros sita entre los kilómetros 561 y 562 de la carretera general de Madrid a La Coruña, y desde este punto se medirán, con arreglo al N. magnético: al N. 200 metros, colocando la 1.^a estaca; al E. 200, la 2.^a; al S. 100, la 3.^a; al E. 200, la 4.^a; al N. 300, la 5.^a; al O. 800, la 6.^a; al S. 200, la 7.^a; al E. 100, la 8.^a; al S. 100, la 9.^a; al E. 200, la 10; al N. 100, la 11; al E. 100, y se llega a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.674. León 12 de mayo de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, en representación de la Sociedad anónima «Hulleras de Pola de Gordón», vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de mayo, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Complejo de Anita*, sita en término de Los Barrios y La Pola de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y línde por el S., con la citada mina «Anita», y por los demás rumbos, con terreno franco. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el矿山 que sirvió para la demarcación de la mina «Anita», núm. 4.496, y desde él se medirán 200 metros al N. 22° E., y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 200 al N. 22° E., la 2.^a; de ésta 1.000 al O. 22° E., la 3.^a; de ésta 200 al S. 22° O., la 4.^a, y desde ésta con 1.000 metros al E. 22° S., se llegaría a la 1.^a estaca, quedando cerrado al perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.675.

León 12 de mayo de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Benjamín Fernández Fernández, vecino de Campo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de mayo, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Comienzo*, sita en el paraje «Arruzo», término de Campo, Ayuntamiento de Cáceres. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. verdadero:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste del cementerio de Campo, y desde él se medirán 150 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 750 al E., la 1.^a; de ésta 300 al S., la 2.^a; de ésta 800 al O., la 3.^a; de ésta 300 al N., la 4.^a, y desde ésta con 50 metros al E., se llegaría a la estaca

anular, que dando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.678.
León 15 de mayo de 1916.—J. R. villa.

Hago saber: Que por D. Rafael Ordóñez Suárez, vecino de Genicera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de mayo, a las once, una solicitud de registro pidiendo nueve pertenencias para la mina de hulla llamada *Pilar*, sita en término de Genicera, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas nueve pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. msg-nético:

Se tomará como punto de partida la peña la «Torriona», y desde ésta se medirán al N. 300 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 300, la 2.ª; de ésta al S. 300, la 3.ª, y de ésta al E., o punto de partida, 300 metros, colocando la 4.ª, y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.679.
León 15 de mayo de 1916.—J. R. villa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de Sahagún

Juez de Cebanico

Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendéndose que aquellas que no se hallen debidamente redactadas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 22 de mayo de 1916.—

P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de La Vecilla

D. Bernardino García González, aspirante a Juez de La Pila de Gorón

En el partido de Valencia de Don Juan

D. Zenón Morán Navarro, D. Manuel Astorga Martínez, D. Veribaldo Valenzuela Herrero y D. Pedro Rodríguez Gallego, aspirantes a Juez de Campazas

D. Alejandro París Casón, D. Genaro Valdés Vasco, D. Julian Fernández Martínez y D. Vicente Casado Domínguez, aspirantes a Juez de Gordocillo

Se publica de orden del Ilmo. señor Presidente, a los efectos de integrar 3.º del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 24 de mayo de 1916.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villazala

Los apéndices al amillareamiento de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal del 1.º al 15 de junio próximo, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer la reclamaciones que crean convenientes.

Villazala 18 de mayo de 1916.—El Alcalde, Tomás Domínguez.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

El apéndice al amillareamiento de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de 1917, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del próximo junio, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Cimanes de la V. 19 de mayo de 1916.—El Alcalde, Germán Cárdenas.

Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Somozas

Del 1 al 15, inclusive, del próximo mes de junio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices de rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base a los repartimientos de 1917; pasado que sea dicho plazo, no serán cidas las que se presenten.

Santa Coloma de Somozas 21 de mayo de 1916.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

Alcaldía constitucional de Alvarés

El apéndice al amillareamiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo desde el 1 al 15 de junio próximo, para oír reclamaciones.

Alvarés 21 de mayo de 1916.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Alcaldía constitucional de Prado

Los apéndices al amillareamiento de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1917, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de junio próximo hasta el 15 del mismo, para que yordan examinarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues no serán satisfechas las que se presenten después de dicho plazo.

Prado 20 de mayo de 1916.—El Alcalde, Marcelo Tejerina.

JUZGADOS

Don Antonio Fernández Fuentes, Juez municipal de Ropereulos del Páramo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

«Sentencia.—En Ropereulos del Páramo, a veintisiete de marzo de mil novecientos diecisésis; el Tribunal municipal, compuesto de los señores D. Antonio Fernández Fuentes, Juez municipal; D. Venancio Aluja García y D. Modesto Alonso Fernández, Aécuíticos de turno; habiendo visto el Juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, entre partes: como demandante, don Gregorio Alonso Canto, vecino de Valcabado del Páramo, y como demandado, Gregorio Posada Ramón, hijo de Mateo Posada, vecinos del referido pueblo; el demandado residente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de la casa donde vivió y murió su fallecido padre, D. Mateo Posada, según lo acredita con la escritura de compraventa que corre unida a los autos;

Fallamos: Que debemos de condonar y condenemos en rebeldía, al demandado Gregorio Posada Ramón, a que luego de firmar esta sentencia, deje libre, a disposición del demandante Gregorio Alonso del Canto, la casa objeto de esta demanda, según acredita con la escritura de compraventa unida a los autos; sin hacer especial condenación de costas, y absolviémos libremente al demandante.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El juez, Antonio Fernández, —Venancio Aluja.—Modesto Alonso.—Están rubricadas.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por los señores del Tribunal que la suscriben, estando celebrando audiencia pública.—Ropereulos treinta de marzo de mil novecientos diecisésis.—El Secretario, Laureano López.—Rubricado.

Y para publicar en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación el demandado, expido el presente en Ropereulos del Páramo, a cuatro de mayo de mil novecientos diecisésis.—El juez municipal, Antonio Fernández.—P. S. M.: El Secretario, Laureano López.

ANUNCIOS OFICIALES

Alvarez R. bies Marcos, hijo de Demirgo y de Cetina, natural de

Villacobapo (León), soltero, jornalero, de 22 años de edad; señas personales y particulares, se ignoran, domiciliado últimamente en Villacobapo, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17. 2.º Teniente, D. Francisco Rodríguez Escrivano, residente en Melilla.

Melilla 9 de mayo de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Francisco Rodríguez.

Alvarez Díez (Manuel), hijo de Isidro y de Bernarda, natural de Roseco de Tapia (León), soltero, dependiente, de 25 años de edad; señas particulares, se ignoran, último domicilio Roseco de Tapia (León); se supone se halla en la República Argentina, y procesado por faltar a concentración, comparecerá ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17. 2.º Teniente, D. Francisco Rodríguez Escrivano, residente en Melilla, en el plazo de treinta días.

Melilla 7 de mayo de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Francisco Rodríguez.

Eusebio Alcalde Fernández, hijo de Isidoro y de María, natural de Ocaja de Sajambre, su estado soltero, y de profesión de conciudad, de 22 años de edad, estatura 1.630 metros; señas particulares, desconocidas, a quien se le instruye expediente por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente, Juez instructor, D. Manuel Hurtado Hurtado, residente en Ceute; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado riende.

Ceuta 11 de mayo de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Manuel Hurtado.

Ara López (Ricardo), hijo de Clemente y de Castilla, natural de Tabuyo (León), soltero, de 26 años de edad; señas personales y particulares, se ignoran, último domicilio Luengo, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17. 2.º Teniente, D. Francisco Rodríguez Escrivano, residente en Melilla.

Melilla 9 de mayo de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Francisco Rodríguez.

Ramos García (Vicentiano), hijo de Simón y de Ángela, natural de Rodríguez (León), soltero, labrador, de 22 años de edad; señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Rodríguez, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17. 2.º Teniente, Francisco Rodríguez Escrivano, residente en Melilla.

Melilla 9 de mayo de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Francisco Rodríguez.

LEÓN: 1916

Imprenta de la Diputación provincial